

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Moto Hit Ltda  
Apoderada: Yulieth Patricia Tirado Díaz  
Demandados: Ana María Niebles Ferreira y Camgo Construcciones S.A.S.  
Rad: # 2023-00497

Con base en la causal establecida en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda y le concede al actor un término de CINCO (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Lo anterior obedece a que la demanda presenta la siguiente falencia.

La presente demanda fue instaurada contra Ana María Niebles Ferreira y Camgo Construcciones S.A.S., esta última representada legalmente por el señor OSCAR ALBERTO MORON ROSALES, tendiente a obtener, el pago de un pagaré por valor de TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS (\$3.028.000.00), más el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superbancaria, por intermedio de apoderada Judicial Doctora Yulieth Patricia Tirado Díaz.

Revisado los anexos no se encuentra la prueba de la existencia y representación legal de la entidad demandada, motivo por el cual se INADMITIRÁ y se le concede al demandante el término de CINCO (5) días para que subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

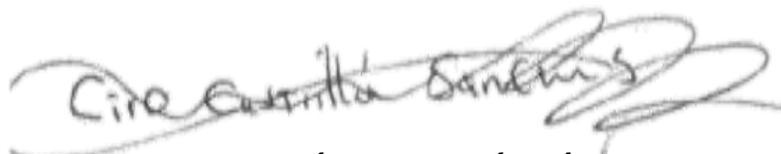
Por las razones expuestas el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. INADMITIR la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por MOTO HIT LTDA mediante apoderada Judicial Doctora Yulieth Patricia Tirado Díaz, contra Ana María Niebles Ferreira y Camgo Construcciones S.A.S., esta última representada legalmente por el señor Oscar Alberto Morón Rosales, por consiguiente, CONCEDASE el término de CINCO (5) días para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo de acuerdo a lo señalado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.005 del 25 de enero de  
2024.

AGR.